



## *Municipalidad de la Ciudad de Rawson*

Concejo Deliberante

---

### **ORDENANZA N°784-K**

#### **VISTOS:**

Ley Nacional N° 24.449; Artículo 39 y 40 Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal N°207-K (Código de Faltas Municipal), expediente N° 5882/2024 del HCD; Dictamen N° 101 de la Comisión de Asuntos Legales y Constitucionales;

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que las facultades del H.C.D. tienen el alcance para tratar lo solicitado en el expediente de mención.

Que corresponde a ésta comisión el despacho de todo asunto que se relacione con los principios constitucionales y de la Carta Orgánica Municipal, atribuciones de los poderes públicos, conflictos de legislación, organización administrativa y aprobación de acuerdos y convenios.

Que la provincia de San Juan está adherida a la Ley Nacional de Transito N° 24.449, que la Ley versa de la siguiente manera: VIAS SEMAFORIZADAS. En las vías reguladas por semáforos:

- a) Los vehículos :1. Con luz verde a su frente, avanzar;2. Con luz roja, detenerse antes de la línea marcada a tal efecto o de la senda peatonal, evitando luego cualquier movimiento;3. Con luz amarilla, detenerse si se estima que no se



## *Municipalidad de la Ciudad de Rawson*

### *Concejo Deliberante*

---

alcanzará a transponer la encrucijada antes de la roja;4. Con luz intermitente amarilla, que advierte la presencia de cruce riesgoso, efectuar el mismo con precaución;5. Con luz intermitente roja, que advierte la presencia de cruce peligroso, detener la marcha y sólo reiniciarla cuando se observe que no existe riesgo alguno;6. En un paso a nivel, el comienzo del descenso de la barrera equivale al significado de la luz amarilla del semáforo;

b) Los peatones deberán cruzar la calzada cuando:1. Tengan a su frente semáforo peatonal con luz verde o blanca habilitante;2. Sólo exista semáforo vehicular y el mismo de paso a los vehículos que circulan en su misma dirección;3. No teniendo semáforo a la vista, el tránsito de la vía a cruzar esté detenido.

No deben cruzar con luz roja o amarilla a su frente; c) No rigen las normas comunes sobre el paso de encrucijada ;d) La velocidad máxima permitida es la señalizada para la sucesión coordinada de luces verdes sobre la misma vía; e) Debe permitirse finalizar el cruce que otro hace y no iniciar el propio ni con luz verde, si del otro lado de la encrucijada no hay espacio suficiente para sí. f) En vías de doble mano no se debe girar a la izquierda salvo señal que lo permita.



*Municipalidad de la Ciudad de Rawson*

Concejo Deliberante

Que ello justifica la modificación de la normativa municipal vigente, a los fines de imponer multas a quien por su conducción ponga en riesgo a terceros.

Que es procedente dictar el instrumento legal.

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DE LA CIUDAD DE RAWSON**

**SANCIONA:**

**ARTÍCULO 1º.**- Modificar el Inciso 7 del Artículo 218 de la Ordenanza 207- K- Código de Faltas Municipal de Rawson, el que quedará redactado de la siguiente manera:

***Art. 218, inc. 7º: "sin respetar las indicaciones de los semáforos o atravesando la línea de detención de la intersección de calles, avenidas y/o rutas encontrándose el semáforo con luz roja."***

**ARTÍCULO 2º.**- - Comuníquese, publíquese, hecho, archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.-



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. ÁNGEL TORRES  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante  
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

